



Factura: 003-002-000048304



20190701006P01520

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

## EXTRACTO

Escriptura N°:	20190701006P01520						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2019, (16:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE PASTOR MAGNER LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702938606	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702900861	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701758260	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LINEA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ S.A. INMOBILIARIA AGZ S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

*DRA. LENNY BLACIO PEREIRA*

No. Escritura  
20190701006P01520

**TELEFAX:** 2960885 - 2935234  
*notariaeloromachala6@gmail.com*



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA EN LÍNEA INMOBILIARIA Y  
CONSTRUCTORA AGZ S.A.  
INMOBILIARIA AGZ S.A.  
CAPITAL: \$ 800,00  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00  
DI 3 COPIAS**

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
9 República del Ecuador, hoy día **catorce de agosto del año**  
10 **dos mil diecinueve**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**  
11 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,  
12 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a  
13 la celebración de la presente escritura, por sus propios  
14 derechos, el señor **Magner Lenin Aguirre Pastor**, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
16 Abogado, mayor de edad, correo electrónico:  
17 [magneraguirre1974@gmail.com](mailto:magneraguirre1974@gmail.com), con teléfono número: cero,  
18 nueve, nueve, uno, uno, dos, cinco, tres, siete, dos  
19 (0991125372), domiciliado en Marcel Laniado entre Santa  
20 Rosa y Ayacucho, en esta Ciudad de Machala, Provincia de El  
21 Oro; el señor **Jonny Guillermo Zapata Cobos**, de  
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
23 Ingeniero Civil, mayor de edad, correo electrónico:  
24 [ing.jonnyzapata@hotmail.com](mailto:ing.jonnyzapata@hotmail.com), con teléfono número: cero,  
25 nueve, nueve, nueve, cuatro, tres, cinco, dos, nueve, seis  
26 (0999435296), domiciliado en Urbanización Ciudad del Sol,  
27 en esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, el señor  
28 **Pedro Pablo José Francisco Garaycoa Ojeda** de

2

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
2 ocupación empleado particular, mayor de edad, correo  
3 electrónico: ppgaraycoa@hotmail.com con teléfono número:  
4 cero, nueve, nueve, cuatro, cinco, cero, ocho, seis, cuatro  
5 (0994450864), domiciliado en el Barrio Primero de Abril, en  
6 esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los  
7 comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho  
8 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer  
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
10 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
11 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos  
12 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria  
13 de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
14 examinados que fueron comparecen al otorgamiento de esta  
15 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
16 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública  
17 la siguiente minuta.- **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo  
18 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que  
19 contenga la Constitución de la Compañía Anónima  
20 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ S.A.**  
21 **INMOBILIARIA AGZ S.A.** al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA**  
22 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de  
23 la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de  
24 constituir una Compañía: **UNO)** MAGNER LENIN AGUIRRE  
25 PASTOR, de estado civil casado, abogado; **DOS)** JONNY  
26 GUILLERMO ZAPATA COBOS, de estado civil casado,  
27 ingeniero civil; **TRES)** PEDRO PABLO JOSÉ FRANCISCO  
28 GARAYCOA OJEDA, de estado civil casado, empleado

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 particular; todos los comparecientes son de nacionalidad  
2 Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala,  
3 Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad  
4 suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento  
5 de la naturaleza y efectos de este instrumento.- **CLÁUSULA**

6 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los  
7 comparecientes señores **MAGNER LENIN AGUIRRE**  
8 **PASTOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
9 casado, de profesión Abogado, cuarenta y cuatro años de  
10 edad, domiciliado en Marcel Laniado entre Santa Rosa y  
11 Ayacucho, en esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro,  
12 con teléfono número: cero, nueve, nueve, uno, uno, dos,  
13 cinco, tres, siete, dos (0991125372), correo electrónico:  
14 magneraguirre1974@gmail.com; **JONNY GUILLERMO**  
15 **ZAPATA COBOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
16 casado, de profesión Ingeniero Civil, de cuarenta y cinco años  
17 de edad, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Sol, en  
18 esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, con teléfono  
19 número: cero, nueve, nueve, nueve, cuatro, tres, cinco, dos,  
20 nueve, seis (0999435296), correo electrónico:  
21 ing.jonnyzapata@hotmail.com; y, **PEDRO PABLO JOSÉ**  
22 **FRANCISCO GARAYCOA OJEDA** de nacionalidad  
23 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado  
24 particular, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en  
25 el Barrio Primero de Abril, en esta Ciudad de Machala,  
26 Provincia de El Oro, con teléfono número: cero, nueve, nueve,  
27 cuatro, cinco, cero, ocho, seis, cuatro (0994450864), correo  
28 electrónico: ppgaraycoa@hotmail.com, libre y 

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la  
2 veracidad del contenido del presente contrato de Constitución  
3 de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ**  
4 **S.A. INMOBILIARIA AGZ S.A.**, y con pleno conocimiento han  
5 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que  
6 pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de  
7 constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las  
8 disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y  
9 Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de  
10 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las  
11 partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-

## **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

### **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ S.A.**

14 **INMOBILIARIA AGZ S.A.** La Compañía **INMOBILIARIA Y**

15 **CONSTRUCTORA AGZ S.A. INMOBILIARIA AGZ S.A.** que se

16 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el  
17 Estatuto Social, que a continuación se expresa: **CAPÍTULO**

### **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**

### **DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**

20 **DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina

21 **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ S.A.**

### **INMOBILIARIA AGZ S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**

23 La Compañía tendrá como actividad económica las

24 actividades inmobiliarias y las podrá realizar a través de: a)

25 Compraventa, alquiler, administración, permuta,

26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes raíces e

27 inmobiliarios, sean estos urbanos o rurales, propios de la

28 compañía o de propiedad de terceras personas; la



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 adquisición, promoción, planificación, y ejecución de lotes de  
2 terrenos, solares, complejos habitacionales, industriales y  
3 comerciales; la adquisición, promoción, y ejecución de  
4 lotizaciones de solares, fincas vacacionales y de  
5 urbanizaciones, y así mismo de villas, apartamentos,  
6 condominios y más bienes sujetos o no al régimen de la  
7 propiedad horizontal, edificios para oficinas, comercio y para  
8 la educación; pudiendo tomar para la venta o  
9 comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; b)  
10 Promoción de proyectos de construcción (promoción  
11 inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir para  
12 alquilar espacio en esos edificios; c) Lotización y parcelación  
13 de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los  
14 terrenos; d) Construcción planificación, supervisión y  
15 fiscalización de obras civiles públicas y privadas, a la  
16 construcción de obras de ingeniería. **La Compañía podrá**  
17 **realizar todas las etapas o fases vinculadas tales como:** La  
18 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,  
19 promoción, investigación y desarrollo, capacitación,  
20 asesoramiento, inversión e importación.- **Para el**  
21 **cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:** a) Suscribir  
22 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
23 ley, con empresas nacionales y extranjeras que tengan  
24 relación con su actividad; b) Participar en la Constitución de  
25 Compañías ya sea como accionista o como socio; c) Adquirir  
26 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier  
27 clase de compañías de similar objeto social dentro o fuera del  
28 País que tengan relación con su actividad.- **ARTÍCULO** 

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1   **TERCERO: NACIONALIDAD.**- La compañía que por este acto  
2   se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO**  
3   **CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en  
4   el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que  
5   pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en  
6   uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa  
7   resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la  
8   Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.**- El  
9   plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**  
10   a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura  
11   Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
12   podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta  
13   General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
14   **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO:**  
15   **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la Compañía  
16   es de OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
17   UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS  
18   ACCIONES ordinarias y nominativas de Un Dólar de los  
19   Estados Unidos de América cada una. El Capital Autorizado  
20   es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS  
21   ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
22   **TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones  
23   serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del  
24   cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las  
25   declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
26   firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.  
27   Podrán emitirse también certificados provisionales que  
28   contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-cuatro-

**TELEFAX:** 2960885 - 2935234  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 mismos la numeración correspondiente.-**ARTÍCULO**  
2 **OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Son  
3 derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le  
4 pueden privar: a) La calidad de socio; b) Participar en los  
5 beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de  
6 tratamiento para los accionistas de la misma clase; c)  
7 Participar, en las mismas condiciones, en la distribución del  
8 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d)  
9 Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus  
10 acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos;  
11 e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de  
12 la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley  
13 y los Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de  
14 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las  
15 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de la  
16 Compañías en los casos y en la forma establecida en los  
17 Artículos doscientos quince (215) y doscientos dieciséis (216)  
18 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer éste derecho el  
19 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;  
20 y, h) Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO NOVENO:**  
21 **VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica  
22 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.  
23 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren  
24 varios propietarios de una misma acción, estos deberán  
25 nombrar un representante común para el ejercicio de los  
26 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
27 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA SEXTA**  
**MACHALA – EL ORO – ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
**notariacloromachala6@gmail.com**

1   **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada  
2   expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el  
3   capital social de la Compañía y en caso de aumento los  
4   accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de  
5   las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que  
6   posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las  
7   nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número  
8   de orden respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
9   **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de  
10   destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
11   certificados de acciones, se procederá a la anulación de los  
12   mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de  
13   las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**  
14   **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista  
15   puede hacerse representar en las Juntas Generales,  
16   mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la  
17   Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente  
18   conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,  
19   Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,  
20   cualquier persona legalmente capaz puede ser representante  
21   de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**  
22   **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se  
23   darán certificados provisionales a los suscriptores para  
24   amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos  
25   de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en  
26   su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse  
27   conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del  
28   Presidente y del Gerente General de la Compañía.-



# L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1      **CAPÍTULO            TERCERO:            DEL            GOBIERNO,**  
2      **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
3      **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**  
4      **CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno  
5      de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
6      administración de la misma, corresponde al Presidente y  
7      Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
8      **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**  
9      **QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta  
10     General está integrada por los accionistas legalmente  
11     convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
12     consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
13     conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los  
14     accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-  
15     **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
16     **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada  
17     por los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
18     sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
19     dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20     ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
21     hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el  
22     domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar,  
23     día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
24     Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho  
25     días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
26     Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y  
27     se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,  
28     cuando estuviere presente todo el capital pagado y los

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX:** 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
2 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
3 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**  
4 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
5 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de  
6 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente  
7 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
8 soliciten uno ó más accionistas, que representen por lo  
9 menos el veinticinco por ciento del capital social. La  
10 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor  
11 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de  
12 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando  
13 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se  
14 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los  
15 accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente  
16 de Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la  
17 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada  
18 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los  
20 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el  
21 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el  
22 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la  
23 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede  
24 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**  
25 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**  
26 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las  
27 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que  
28 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas

# L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer  
2 de los asuntos para los cuales fueron especialmente  
3 convocadas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE**  
4 **INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse  
5 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
6 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la  
7 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se  
8 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
9 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la  
10 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta  
11 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran  
12 y el valor de las acciones que representen. En la segunda  
13 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No  
14 obstante para que la Junta General Ordinaria o  
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
16 disminución del capital, la transformación, fusión o la  
17 disolución de la Compañía, y en general cualquier  
18 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
19 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En  
20 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
21 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta  
22 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea  
23 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así  
24 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
25 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones  
26 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas  
27 Generales para que tengan validez, serán tomadas por  
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
**[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)**

1 En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que  
2 prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas  
3 Generales.-      **ARTICULO            VIGÉSIMO            PRIMERO:**  
4 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será  
5 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste  
6 por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los  
7 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
8 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario  
9 Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta  
12 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General  
13 y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance  
14 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente  
15 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el  
16 plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda  
17 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de  
18 bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Resolver  
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
20 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)  
21 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los  
22 negocios sociales que los accionistas, organismos y  
23 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)  
24 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar  
25 o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)  
26 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;  
27 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de  
28 la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no  
2 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en  
3 general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De  
4 cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina  
5 en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que  
6 será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

7 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

8 **VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente será  
9 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
10 General de Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y  
11 de toda la Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones y  
12 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha  
13 en que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil  
14 con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
16 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la supervisión  
17 técnica y administrativa de las actividades que ejecute la  
18 Compañía; b) Viabilizar las negociaciones que ejecute la  
19 Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
20 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones  
21 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de  
22 Accionistas designe al titular; d) Firmar con el Gerente General  
23 los Títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
24 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que  
25 actúe; e) Convocar a sesiones de Junta General; y, f) Ejercer  
26 las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le  
27 corresponden en la administración interna de la Compañía y  
28 aquellas que la Junta General le encomendare. **TÍTULO**

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

**1 CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO**

**2 QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente General será accionista  
3 o no de la Compañía, será elegido o designado por la Junta  
4 General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y  
5 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha  
6 en que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil  
7 con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**8 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

9 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en  
11 forma individual; b) Preparar las agendas para las sesiones de  
12 la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones  
13 de la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes  
14 e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política  
15 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)  
16 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna  
17 y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa  
18 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que  
19 obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con  
20 el Presidente los títulos de las acciones y certificados  
21 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
22 General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras  
23 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)  
24 Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
25 General los presupuestos financieros y de gastos de la  
26 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y  
27 accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo  
de la Compañía; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener



# **L.B.P.**

-ocho-

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
2 clase, recibir, comprar, vender, realizar en cualquier  
3 operación, acto o contrato, sin necesidad de la firma de  
4 ningún otro administrador; y, m) Las demás que le  
5 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los  
6 Reglamentos.- **TÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CONDICIONES.-** Los  
8 Comisarios Principal y Suplente, serán accionistas o no de la  
9 Compañía, quienes reunirán los requisitos determinados por  
10 la Ley, serán designados por la Junta General de Accionistas,  
11 durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones y podrán  
12 ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la  
13 misma Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

14 **VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

15 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar  
16 la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
17 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
18 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
19 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que  
20 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General  
21 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz  
22 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones  
23 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los  
24 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones  
25 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en  
26 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**

27 **VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El  
28 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960885 - 2935234**  
[notariacloromachala6@gmail.com](mailto:notariacloromachala6@gmail.com)

1 individualmente convocado a las reuniones de Junta General  
2 y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de  
3 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si  
4 la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y  
5 ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
6 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
7 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio  
8 económico de la Compañía termina al treinta y uno de  
9 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
10 **PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas  
11 y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes  
12 para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,  
13 sobre el resto deberá resolver la Junta General de  
14 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del  
15 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-  
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**  
17 **RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta  
18 que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del  
19 capital social de la Compañía. Para este efecto en cada  
20 ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades  
21 líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por  
22 ciento.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE**  
23 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá  
24 anticipadamente, en los casos específicamente determinados  
25 en la Ley de Compañías ó por Resolución de la Junta General  
26 de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
27 **LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de Accionistas  
28 no designe la persona o personas que deberán efectuar la

# L.B.P.

-nueve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariacoloromachala6@gmail.com](mailto:notariacoloromachala6@gmail.com)

1 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien  
2 hubiere desempeñado las funciones Gerente General de la  
3 misma.-

## ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:

4 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno más  
5 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo  
6 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal  
7 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
8 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
9 reemplazados.-

## **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO**

10 **DEL CAPITAL.**- Los accionistas, BAJO JURAMENTO,  
11 declaran que el capital social de la Compañía es  
12 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra íntegramente  
14 suscrito y pagado en numerario y de contado en el cien por  
15 ciento de cada una de las acciones suscritas, de acuerdo al  
16 detalle siguiente:

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	%
			DE ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	DE CAPITAL	
1	070293860-6	AGUIRRE PASTOR MAGNER LENIN	320	320,00	320,00	0	320,00	40,00
2	070290086-1	ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO	240	240,00	240,00	0	240,00	30,00
3	070175826-0	GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JOSÉ FRANCISCO	240	240,00	240,00	0	240,00	30,00
TOTALS			800	800,00	800,00	0	800,00	100,0

28 **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas fundadores de la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloromachala6@gmail.com](mailto:notariaeloromachala6@gmail.com)

1 Compañía, de común acuerdo designan a PEDRO  
2 PABLO JOSÉ FRANCISCO GARAYCOA OJEDA,  
3 para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y,  
4 al señor MAGNER LENIN AGUIRRE PASTOR,  
5 para que desempeñe el cargo de GERENTE  
6 GENERAL, debiéndose extender los respectivos  
7 Nombramientos.-

## CLÁUSULA SEXTA:

### **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**

9 **INSCRIPCIÓN.**- Los intervenientes declaran que  
10 aceptan, aprueban y ratifican el presente  
11 instrumento público y facultan al Abogado  
12 patrocinador, para que realice los trámites  
13 necesarios en la Constitución de la Compañía,  
14 la inscriba en el Registro Mercantil  
15 correspondiente y en fin realice todas las  
16 gestiones conducentes al perfeccionamiento de  
17 este contrato.-Agregue Usted señorita Notaria,  
18 las demás formalidades de estilo para la perfecta  
19 validez de esta Escritura Pública.- **Hasta aquí la**  
20 **Minuta**, que con las enmiendas, correcciones y  
21 rectificaciones hechas por las partes y  
22 autorizadas por mí, la Notaría, que queda  
23 elevada a escritura pública, la misma que se  
24 encuentra firmada por el Abogado Magner  
25 Aguirre Pastor, Matriculado al Foro de Abogados  
26 bajo el número cero siete - dos mil cuatro -  
27 setenta y cinco. Para la celebración y  
28 otorgamiento de la presente escritura se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7853859

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701758260 GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JOSE F

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AGZ S.A. INMOBILIARIA.AGZ S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2019 12:00 AM**

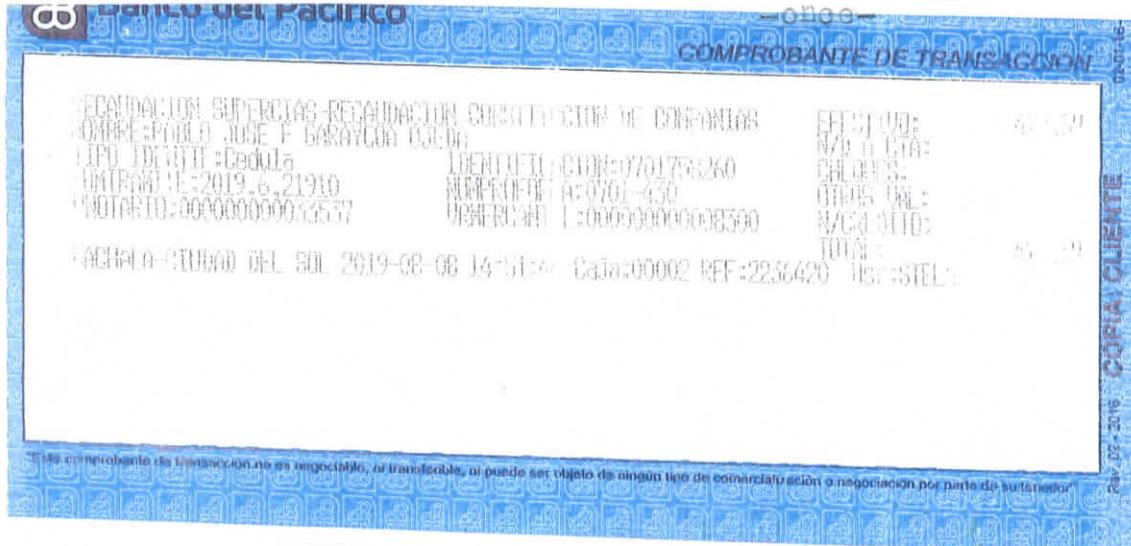
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PACIFICO  
MACHALA-CIUDAD DEL SOL

De acuerdo a resolución No.  
NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en  
Registro Oficial No. 666, las  
instituciones financieras tienen la  
obligatoriedad de emitir los comprobantes  
de ventas, retención y documentos  
complementarios únicamente a través de  
mensaje de datos y firmados  
electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

\*Para no clientes:

[www.bancodeelpais.com](http://www.bancodeelpais.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y resguardar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte  
IDENTIFICACIÓN: 991999999999  
TIPO DOCUMENTO: Factura  
No. COMPROBANTE: 111-001-112116517  
USUARIO: STIELA  
FECHA: 8/11/2019 2:51:46 PM  
NUT: 2236420  
VALOR COMISIÓN: 0.51  
VALOR IVA: 0.06  
VALOR TOTAL: 0.57

CLAVE ACCESO:  
08082019010990005737001211100111211651708  
14514610

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

## Cliente



 Michael J. Holden

**DOY FE:** Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala 1 AAGO 30/5

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-doce-



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédula

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702938606

Nombres del ciudadano: AGUIRRE PASTOR MAGNER LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS AREVALO DARNELLY AZUCENA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: AGUIRRE CARDENAS LENIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PASTOR CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2019

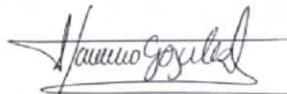
Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



Nº de certificado: 196-250-89658



196-250-89658



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula  
Documento firmado electrónicamente



-trece-



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANO/A:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

FIRMA PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

Machala

14 AGOSTO 2019

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



-catorce-

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702900861

Nombres del ciudadano: ZAPATA COBOS JONNY GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE BLACIO SILVIA K

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: ZAPATA GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COBOS MARIANA DEL CISNE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2019

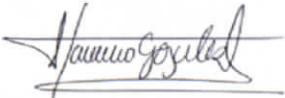
Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



Nº de certificado: 197-250-89790



197-250-89790



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



-quince-



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV



DOY FE: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido.

Machala,

14 AGO 2019

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



-dieciséis-

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701758260



Nombres del ciudadano: GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WALKER MARY THERESA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: CHRISTIAN GARAYCOA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ELIZABETH OJEDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

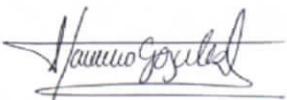
Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Nº de certificado: 195-250-89705



195-250-89705



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



-diecisiete-



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Handwritten signatures]*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV

Pedro P. Garaycoa  
0701758260

DOY FE: Que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
que me fue exhibido. 14 AGO 2019

Machala,

Dra. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARÍA SEXTA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

-dieciocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234  
[notariaeloramachala6@gmail.com](mailto:notariaeloramachala6@gmail.com)

1 observaron los preceptos legales que el caso  
2 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a  
3 los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
4 aceptación de su contenido y firman conmigo en  
5 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta  
6 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy  
7 fe.-----

8  
9  
10  
11 **MAGNER LENIN AGUIRRE PASTOR**

12 C.C. No. 0702938606



13  
14  
15  
16 **JONNY GUILLERMO ZAPATA COBOS**

17 C.C. No. 0702900861



18  
19  
20  
21 **PEDRO PABLO JOSÉ FRANCISCO GARAYCOA OJEDA**

22 C.C. No. 0701758260



23  
24  
25 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
26 NOTARIA SEXTA DE MACHALA  
27 EL ORO - ECUADOR

28

LENNY  
NOEMI  
BLACIO  
PEREIRA

Firmado  
digitalmente por  
LENNY NOEMI  
BLACIO PEREIRA  
Fecha:  
2019.08.20  
10:25:01 -05'00'